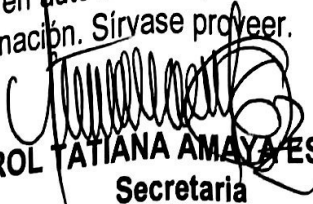


6
SECRETARÍA. Bogotá D.C. febrero 24 de 2020. Al Despacho del señor Juez el presente **PROCESO ORDINARIO LABORAL N° 2019-00594** de PEDRO PABLO ESPITIA MALAGON contra COLPENSIONES Y PROTECCION S.A. informando que venció el término concedido en auto anterior para subsanar la demanda, sin que fuera presentado escrito de subsanación. Sirvase proveer.


KAROL TATIANA AMAYA ESPARZA
Secretaría

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS (16) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

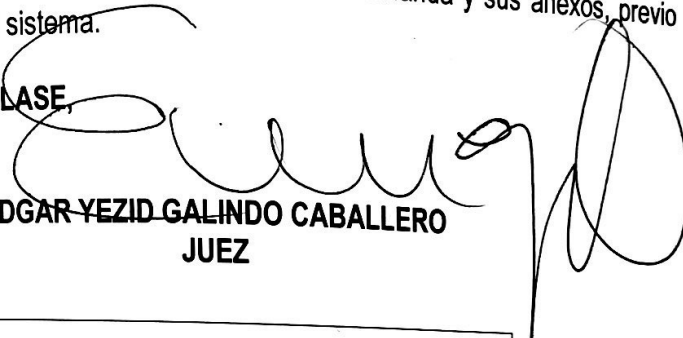
Bogotá D.C. **09 SET. 2020**

09 SET. 2020

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, observa el Despacho que en actuación fechada veintinueve (29) de enero de 2020, se dispuso inadmitir la demanda, por las razones allí expuestas, concediéndose el término legal de cinco (5) días para su subsanación; no obstante la parte actora guardó silencio ante los requerimientos del Juzgado.

Como resultado, por no encontrarse subsanada la demanda, se **RECHAZA** la misma. **DEVUÉLVASE** a la parte demandante el libelo de la demanda y sus anexos, previo las desanotaciones en el sistema.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE,


EDGAR YEZID GALINDO CABALLERO
JUEZ

Jr.

JUZGADO 16 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ		
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO		
NUMERO 61	FIJADO HOY 10 SET. 2020	A LAS 8:00
A.M.		
 KAROL TATIANA AMAYA ESPARZA Secretaría		